



000373

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 162 - 2021-GRA-PRIDER-DG

Ayacucho, 18 MAY 2021

VISTO:

El INFORME No. 1066-2021-GRA-GG-PRIDER-DI-MZH de la Dirección de Infraestructura, INFORME No. 051-2021-GRA-GG-PRIDER/EEMO-NO del responsable de la unidad de obras, INFORME No. 010-2021-GRA-PRIDER/MQCC-SO de los responsables de ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PALLQA - PAMPA WIÑAY, DISTRITO DE PARAS Y TOTOS - PROVINCIA DE CANGALLO- AYACUCHO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, como alternativa eficiente para el desarrollo rural sostenible de la Región Ayacucho, en concordancia a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante INFORME No. 010-2021-GRA-PRIDER/MQCC-SO los responsables de ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PALLQA - PAMPA WIÑAY, DISTRITO DE PARAS Y TOTOS - PROVINCIA DE CANGALLO- AYACUCHO" en referencia a la Carta de solicitud de Ampliación de Plazo, presentado por el contratista, dentro de la ejecución del CONTRATO No. 092-2020-GRA-PRIDER-DG, indican lo siguiente: Que, la solicitud de ampliación de plazo según el documento de la referencia es procedente, por la demora generada por la precipitación pluvial durante la jornada laboral, así como por el bajo rendimiento del personal de desquinche, plazo de 10 días calendarios, recomendando a la Entidad otorgar una ampliación de plazo No. 02, por el referido plazo; los mismos que para sustentar su pedido, acompañan los Asientos de Cuaderno de Obra siguientes: Asiento No. 1289 del 05.04.2021, Asiento No. 1293 del 08.04.2021, Asiento No. 1298 del 12.04.2021, Asiento No. 1300 del 13.04.2021;

Que, mediante INFORME No. 051-2021-GRA-GG-PRIDER/EEMO-NO el responsable de la unidad de obras Ing. Nicolas Osorio Ordoñez, remite su opinión técnica respecto del procedimiento de ampliación de plazo. Indicando lo siguiente: Se recomienda aprobar con Resolución Directoral, la ampliación de plazo No. 02 por 09 días calendarios desde el 20 hasta 28 de abril del 2021, por las siguientes causales: _ Retraso por presencia de precipitaciones pluviales, cuantificado y sustenta el inicio y final del hecho generador del atraso, mediante cuaderno de obra, por ello corresponde 01 día (1.4). _ Retraso por rendimiento de personal de desquinche y limpieza, cuantificado y sustentado, corresponde 04.50 días y según el D.S. No. 058-2021-PCM, que declara feriado los primeros 04 días del mes de Abril, pero se reconoce como retraso los días 1, 2 y 3, el día 4 es un domingo, en total cuantifica 07 días (7.5). _ Por presencia de rocas que no están considerados en contrato. A la vez no cuantifica ni sustenta el inicio y final de los hechos en asientos de cuaderno de obra, por ello no se considera plazo (0). Total, días a ampliar, para prestación de servicio de voladura de rocas 9 días;

Que, mediante INFORME No. 1066-2021-GRA-GG-PRIDER-DI-MZH el Director de Infraestructura Ing. Mauricio Zamora Huamán, tomando como referencia, los antecedentes descritos, solicita la aprobación de la ampliación de plazo No. 02, dentro del marco del CONTRATO No. 092-2020-GRA-PRIDER-DG- servicio de voladura de rocas para la antes referida obra, considerando las mismas causales antes descritas;

Que, de conformidad con el Artículo 158°.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la ampliación de



plazo procede; "(...) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", asimismo en el artículo 158°.2 del mismo cuerpo normativo menciona que: "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización":

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GRA/GR, sobre designación del Director General y del Manual de Operaciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, modificado mediante Ordenanza Regional N° 05-2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo No. 02 por 09 días calendarios desde el 20 hasta 28 de abril del 2021, CONTRATO No. 092-2020-GRA-PRIDER-DG-servicio de voladura de rocas ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PALLQA – PAMPA WIÑAY, DISTRITO DE PARAS Y TOTOS – PROVINCIA DE CANGALLO- AYACUCHO", de acuerdo con los fundamentos indicados en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección de Infraestructura, el control de los plazos de ejecución del referido servicio.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación del Contratista OPERACIONES CON CALIDAD PRODUCTIVA S.A.C.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las áreas pertinentes, para su implementación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
Ing. YONY PAUCAR PAREJA
DIRECTOR GENERAL